



INFORME

NOVEDADES TRIBUTARIAS

A continuación, presentamos algunos puntos en materia tributaria que consideramos de su interés:

La DIAN extiende dos meses el plazo máximo para iniciar a expedir factura electrónica con validación previa. A través de la Resolución 30 de 2019 (parágrafo 3º del artículo 3º), la DIAN extiende dos meses los vencimientos de los calendarios 1 y 2 consagrados en la Resolución 20 de 2019. De esta manera, los vencimientos serían los siguientes:

Calendario 1

| Grupo | Fecha máxima de registro en el servicio informático de factura (DD/MM/AAAA) | Fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta (DD/MM/AAAA) (Resolución 20 de 2019) | Nueva fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta (DD/MM/AAAA) (Resolución 30 de 2019)* |
|-------|---|---|--|
| 1 | 01/05/2019 | 01/08/2019 | 01/10/2019 |
| 2 | 01/06/2019 | 01/09/2019 | 01/11/2019 |
| 3 | 01/07/2019 | 01/10/2019 | 01/12/2019 |
| 4 | 01/08/2019 | 01/11/2019 | 01/01/2020 |
| 5 | 01/09/2019 | 01/12/2019 | 01/02/2020 |
| 6 | 01/10/2019 | 01/01/2020 | 01/03/2020 |
| 7 | 01/11/2019 | 01/02/2020 | 01/04/2020 |
| 8 | 01/12/2019 | 01/03/2020 | 01/05/2019 |
| 9 | 01/01/2020 | 01/04/2020 | 01/06/2020 |
| 10 | 03/02/2020 | 04/05/2020 | 04/07/2020 |
| 11 | 01/03/2020 | 02/06/2020 | 02/08/2020 |
| 12 | 01/04/2020 | 01/07/2020 | 01/09/2020 |
| 13 | 02/05/2020 | 01/08/2020 | 01/10/2020 |
| 14 | 02/05/2020 | 01/08/2020 | 01/10/2020 |

*Tabla cálculo Andi

INFORME

Calendario 2

| Grupo | Fecha máxima de registro en el servicio informático de factura (DD/MM/AAAA) | Fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta (DD/MM/AAAA) (Resolución 20 de 2019) | Nueva fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta (DD/MM/AAAA) (Resolución 30 de 2019)* |
|-------|---|---|--|
| 1 | 31/05/2019 | 31/08/2019 | 31/08/2019 (No cambia) |
| 2 | 31/05/2019 | 02/09/2019 | 02/11/2019 |
| 3 | 03/02/2020 | 04/05/2020 | 04/07/2020 |
| 4 | 04/05/2020 | 03/08/2020 | 03/10/2020 |

*Tabla cálculos Andi

Nótese que la nueva resolución modifica el plazo máximo para expedir factura, pero no el plazo máximo para registrarse en el servicio informático. Además, debe considerarse que la extensión del plazo no aplicará para contribuyentes del Régimen Simple.

En adición, la Resolución 30 de 2019 incluye los siguientes temas: requisitos de la factura electrónica con validación previa, requisitos de las notas débito y crédito, todos los detalles sobre las etapas de la facturación (habilitación, generación, transmisión, validación), la forma de entregar la factura electrónica, el manejo de inconvenientes (facturador, proveedor, adquirente y DIAN).

Es importante resaltar que la resolución dispone que las notas créditos y débitos deben asociarse a una o varias facturas electrónicas, así como establecer la cantidad y descripción específica de los bienes o servicios.

El Gobierno estableció los bienes excluidos del impuesto a las ventas que se introduzcan y comercialicen en los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada: Mediante el decreto 579 del 2 de abril de 2019, el Gobierno estableció que las ventas que se efectúen a los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, para ser consumidas dentro de las mismas zonas, de los siguientes bienes se consideran excluidas del IVA:

- Alimentos de consumo humano y animal
- Vestuario



INFORME

- Elementos de aseo
- Medicamentos para consumo humano o veterinario
- Materiales de construcción
- Bicicletas y sus partes
- Motocicletas y sus partes
- Motocarros y sus partes

Es necesario que en la factura de venta conste una dirección en los departamentos antes mencionados, se acompañe copia del RUT y del certificado de la Cámara de Comercio, sea que se venda al por mayor o al consumidor final.

Adicionalmente, debe guardarse el documento de transporte, sea que se haya contratado con un tercero o que lo haya hecho la propia compañía que vende el bien.

Si se trata de un bien importado, la nacionalización debe hacerse ante la DIAN del departamento que corresponda y debe quedar claro que la mercancía se consumirá en dicho departamento. En caso de ingresar por una aduana diferente, se deberá someter a la modalidad de tránsito aduanero o de cabotaje hasta el departamento correspondiente.

El decreto no aclara lo que sucede con las motocicletas ensambladas en el país, las cuales son ensambladas en lugares diferentes a los municipios mencionados y que se terminan en los depósitos bajo la modalidad de transformación y ensamble, y que son la gran mayoría de las motocicletas que se venden en el país.

La corrección de los errores e inconsistencias en las declaraciones y recibos de pago, contemplada en la Ley Anti-trámites, debe hacerse en el plazo que se tiene para corregir la declaración: así lo dijo la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en sentencia del 14 de marzo de 2019 (Consejero Ponente: Dr. Jorge Octavio Ramírez Ramírez; número interno: 21563).

Esta sentencia resolvió anular parcialmente los conceptos 89061 de noviembre de 2006 y 40687 de 2008 emitidos por la DIAN, en cuanto exigían que la corrección de errores formales o inconsistencia no afectaran la determinación del impuesto a cargo y que solo procedían para casillas posteriores al total del impuesto a cargo, pues está exigencia no está contemplada en la Ley 962 del 2005 en su artículo 43.

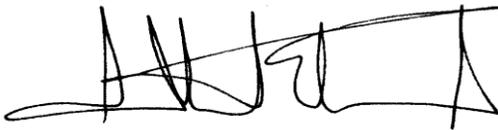
INFORME

Adicionalmente, la misma sentencia dice que el término para ejercer la facultad de modificación del artículo 43 de la Ley 962 del 2005 no es indefinida, ya que una vez la declaración privada ha adquirido firmeza esta es inmodificable.

Notificaciones Electrónicas. Tenga en cuenta que las notificaciones electrónicas serán las que prevalecerán con la DIAN a partir de 1 de julio del 2019. **Cuando el declarante informe a la Dian, través de su RUT, una dirección de correo electrónico, todos los actos administrativos le serán notificados a la misma dirección, por tanto, es muy importante revisar que el mismo se encuentre actualizado.**

Esperamos que esta información les sea de utilidad.

Reciban un cordial saludo,



ALBERTO ECHAVARRÍA SALDARRIAGA
Vicepresidente de Asuntos Jurídicos